

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 contenido en la Sección II del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que conforme al artículo 115 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el numeral 10° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011 se profirió Resolución 206 de 2013 con el fin de crear grupos internos de trabajo, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, que tiene entre otras funciones, las siguientes:

- Desarrollar las funciones del Grupo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Salvamento Minero.
- Realizar las visitas de seguridad a las explotaciones mineras e imponer las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos detectados y evitar accidentes mineros sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero.
- Definir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento minero existentes en las estaciones de apoyo y de salvamento minero.
- Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el Estatuto de Salvamento Minero en coordinación con las demás entidades estatales.
- Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

En materia de seguridad y salvamento minero, las funciones de la ANM se encuentran enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Decreto 2222 de 1994, Decreto 035 de 1994 y la Ley 1562 de 2013 y dentro de ellas está la de promover y coordinar las actividades de Salvamento Minero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a lo largo y ancho del territorio nacional y de realizar las visitas técnicas de seguridad e higiene minera, fiscalización y seguimiento y control de títulos mineros en gran parte del país, para lo cual se debe contar con los equipos y elementos de protección personal necesarios y adecuados para que los profesionales que realizan dichas visitas lo hagan de forma segura; de otro lado, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA debe suministrar a los socorredores mineros y en general a todas las personas que hacen parte del grupo de atención de emergencias todos los equipos y elementos para atención de la misma.

La Agencia Nacional de Minería dentro de su función misional realiza entrenamientos, formaciones y capacitaciones a personal que hace parte del sistema nacional de salvamento minero, mediante cursos de:

- Socorredor Minero
- Coordinador Logístico de Salvamento Minero
- Actualización de Socorredores mineros

En cada uno de los cursos arriba señalados se realizan prácticas en las torres de entrenamiento ubicadas en las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero de Ubaté, Amaga - Antioquia, Nobsa, Cúcuta y Jamundí. Cada uno de los participantes a los cursos para el ingreso a la torre de entrenamiento, así como para las actividades de formación programadas en los puntos de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Remedios, Bucaramanga, Marmato y Pasto, deben hacer uso de los equipos con los que cuenta la ANM y que comúnmente son utilizados en una emergencia minera. Adicionalmente la Entidad debe garantizar la disponibilidad y la operación normal de estos equipos, en todo momento, por lo impredecible que son las emergencias mineras.

La Agencia Nacional de Minería dentro de su sistema de gestión para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los siguientes procedimientos:

1. Capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero, la cual se realiza según el procedimiento de capacitación en salvamento minero identificado con código MIS5-P-002 en el cual se establece la cantidad de prácticas que se realizan en cada uno de los cursos. En efecto, los equipos de atención de emergencias mineras, se utilizan específicamente para la realización del curso de socorridor minero y de actualización de socorridor, según la programación anual de capacitaciones a realizarse en cada una de las sedes, información necesaria para la identificación y estimación de los repuestos a utilizar.
2. Mantenimiento De Equipos De Seguridad Y Salvamento Minero, procedimiento identificado con código MIS5-P-003 el cual tiene como objetivo restablecer, garantizar y mantener la disponibilidad, funcionalidad y vida útil de los equipos de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, usados en las actividades misionales a cargo del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (atención de emergencias mineras, inspecciones de campo, investigación de accidentes mineros y capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero). Para la identificación y estimación de los elementos y repuestos a utilizar se tiene en cuenta la programación anual de mantenimiento de equipos que se evidencia en el instructivo MIS5-P003-I-002, además del programa de mantenimiento que suministran los fabricantes de los equipos.
1. Procedimiento MIS5-P-001 Para la atención de emergencias mineras el cual establece los estándares para la atención de emergencias mineras que permitan garantizar una respuesta oportuna, profesional y segura a las operaciones de salvamento minero, Con relación a este procedimiento, se tiene en cuenta el consumo de repuestos e insumos propios de la atención de emergencias.

A continuación, se presentan las estadísticas de las capacitaciones efectuadas en el 2023 y de las emergencias atendidas desde el año 2005 hasta diciembre 31 de 2023 así:

Capacitaciones

ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO	Socorredores mineros	Actualización de Socorredores	Coordinador Logístico de Salvamento Minero	Promotor de prevención	TOTAL
NOBSA	107	42	0	46	195
AMAGA	75	47	20	75	217
UBATE	103	60	34	39	236
JAMUNDI	55	21	50	299	425
CUCUTA	51	28	25	189	293

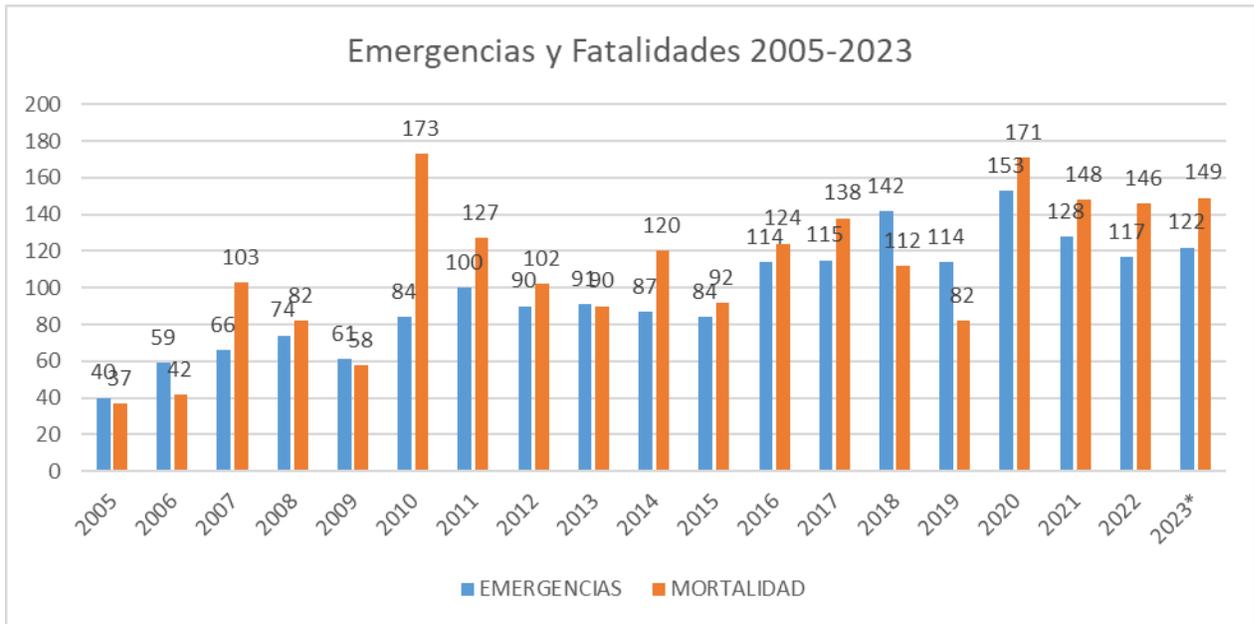
MARMATO	40	0	37	42	119
BUCARAMANGA	27	19	0	12	58
REMEDIOS	36	7	20	28	91
PASTO	7	0	31	59	97
BOGOTA	0	0	0	0	0
TOTAL	501	224	217	789	1731

Cifras 31 de diciembre de 2023, fuente: Estadísticas GSSM- ANM

Atención de Emergencias Mineras

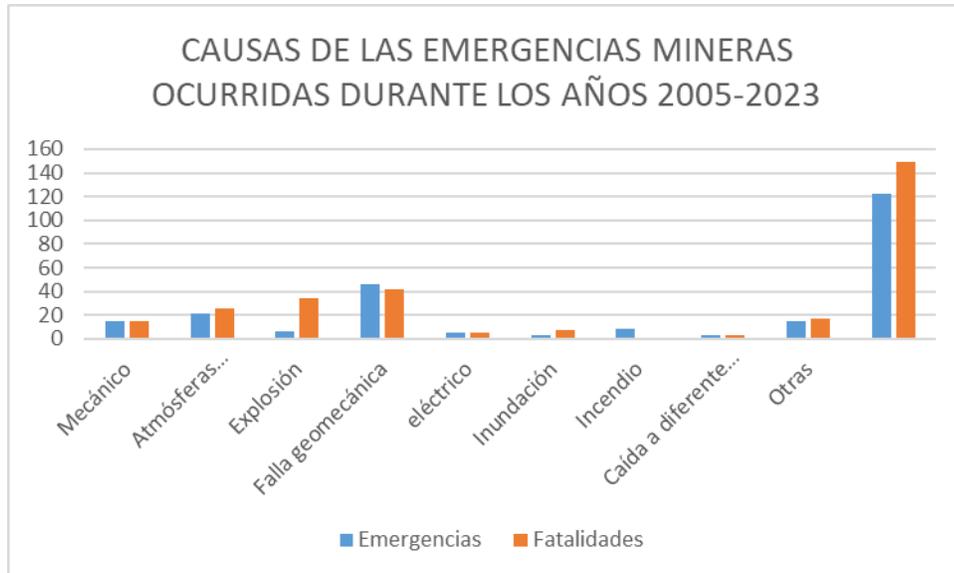
De acuerdo con las estadísticas que maneja el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería desde el año 2005 a 31 de diciembre de 2023 se han reportado un total de 1841 emergencias mineras (ver Gráfica 1) atendidas tanto en minería subterránea como a cielo abierto. Estas han arrojado un total de 2096 víctimas fatales desde el 2005 así:

Consolidado 2005-2023. (Emergencias- Personal afectado).



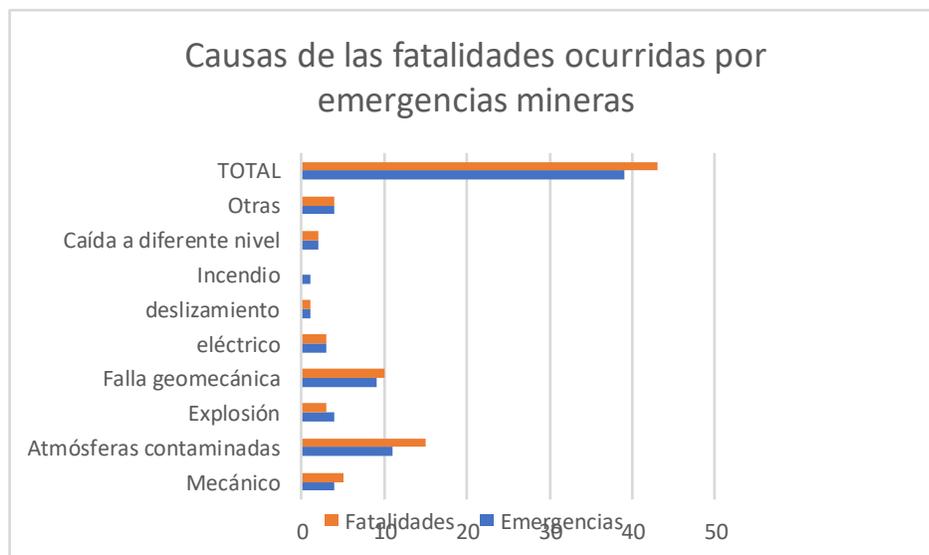
Gráfica 1: Emergencias Mineras (2005 – 2023)

Para tener una adecuada atención de emergencias mineras se emplean equipos tales como motosierras neumáticas, bombas sumergibles para la evacuación de aguas residuales, ventiladores centrifugos y axiales, bombas de presión, herramientas manuales, lamparas, equipos de primeros auxilios, equipos de circuitos cerrados. Todos estos equipos se emplean para la atención de emergencias mineras causadas por diferentes riesgos tales como: explosión, incendio, atmosferas viciadas, derrumbes, riesgo electrico, riesgos mecanicos de acuerdo con las estadísticas que se muestran a continuación:



Gráfica 2: Causas de las emergencias mineras ocurridas durante los años 2005 – 2023. * A 31 de diciembre 2023

Las principales causas por las cuales se generan los accidentes mineros descritos anteriormente son derrumbe, explosión, incendio, atmosferas viciadas y de acuerdo a las estadísticas de la ANM suman un 78.52 % como se detalla a continuación;



Gráfica 3: Causas de fatalidades en emergencias mineras ocurridas durante los años 2005 – 2023* a 31 diciembre 2023

El personal involucrado que interviene en la atención de una emergencia minera esta expuesto a riesgos mineros y debido al tipo de emergencia debe adquirir equipos especializados para la atención de la misma como se describe a continuación:

1. Atmósferas mineras contaminadas y/o explosivas, incendios: Se emplearían equipos tales como ventiladores XP para diluir atmósferas contaminantes, termohigroanemómetros, auto rescatadores.
2. Inundaciones: Se utilizan equipos como electrobombas normales y sumergibles utilizadas para bombear aguas en minería subterránea o a cielo abierto
3. Mecánicos: Se utilizan equipos de corte utilizados cuando hay obstrucción de vías subterráneas por elementos en acero, aluminio, madera.
4. También en general se utilizan en cualquier momento otros equipos como: motosierras neumáticas, plantas eléctricas, herramientas manuales.

Es por esto que se debe contar con equipos de rescate minero adecuados para disminuir el riesgo de accidente permitiendo adelantar las acciones de manera segura y eficiente eliminando el riesgo generar más víctimas de las ya generada por el accidente por la alteración de las condiciones subestándar.

Para establecer las cantidades requeridas para la atención de emergencias mineras en la vigencia 2024, se evaluó por sede el inventario disponible, el estado de conservación y la frecuencia de uso de los mismos basada en el número de emergencias atendidas, capacitaciones efectuadas, para posteriormente priorizar de acuerdo con el presupuesto asignado para esta contratación.

Es importante resaltar que para la óptima atención de las emergencias mineras y capacitaciones programadas para el año 2024 se requiere tener equipos de atención de emergencias en óptimas condiciones a los cuales se les debe realizar mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos además de contar con un set de repuestos para los mismos.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, se hace necesario la adquisición de los equipos, necesidad de contratación que se encuentra en el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2022011000050, denominado “ CONSTRUCCION DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL” **Producto** “Servicio de atención a emergencias mineras”, con el objetivo de incrementar la capacidad operativa e implementación de tecnologías más seguras y avanzadas para la gestión de emergencias mineras. **Actividad relacionada:** Renovar tecnología y adquirir equipos elementos e insumos para la formación y seguridad y salvamento minero y respuesta segura a las emergencias mineras. El mismo se encuentra aprobado y publicado dentro del plan de adquisiciones de la Agencia Nacional de Minería, Grupo de Salvamento Minero del año 2024.

En esta actividad se plantea la renovación tecnológica de equipos de seguridad y salvamento, adquiriendo nuevas y mejoradas tecnologías que garanticen la seguridad de las personas que intervienen en el rescate; es el caso de los equipos de respiración autónoma que hacen posible actuar en atmósferas contaminadas sin poner en riesgo la vida de los rescatistas y los equipos de este tipo disponibles en la ANM están a punto de cumplir su vida útil lo que hace que deban ser reemplazados por nuevos equipos que permiten una mayor autonomía y ofrezcan una mayor seguridad para el usuario. Respecto a los equipos de respiración de circuito cerrado y abierto se proyecta la renovación tecnológica en 2024 y 2028.

En esta actividad también se plantea la adquisición de equipos para la atención de emergencias asociadas a fallas geomecánicas – derrumbes, eventos también muy complejos y difíciles por el riesgo que representan para los rescatistas. Los equipos que se proyecta adquirir son equipos neumáticos e hidráulicos para el manejo de cargas como puntales, cojines, cortadores, entre otros.

Asimismo, proyecta la adquisición de equipos para monitoreo y control de condiciones atmosféricas como multidetectores de gases y la adquisición de vehículos de rescate ya que no todas las sedes cuentan con estos equipos.

De la misma forma, equipos de apoyo como drones que permiten llegar rápidamente al sitio del accidente y realizar una inspección inicial sin poner en riesgo la vida y la seguridad de los rescatistas, tecnología con la cual actualmente no cuenta la ANM y que su adquisición contribuiría a hacer las intervenciones mucho más rápidas y seguras.

Por último, la adquisición de equipos especializados de protección personal, con el propósito que las personas que intervienen en una acción de rescate estén debidamente protegidas de los riesgos a los que están expuestos (caídas de roca, atmosferas contaminadas y/o explosivas, inundaciones, incendios, atrapamientos, riesgos biológicos, entre otros) y así disminuir el riesgo de accidente y garantizar la atención de la emergencia de una forma profesional y segura.

Es importante anotar que el presupuesto asignado para esta contratación en la presente vigencia fiscal no es suficiente para cubrir la totalidad de los requerimientos o necesidades para el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, señalados a continuación.

INVENTARIO ACTUAL DE EQUIPOS DE RESCATE MINERO

ITEM	EQUIPOS PARA RESCATE	AMAG A	NOBS A	UBAT E	JAMU NDI	CUCU TA	MARM ATO	BUC/G A	PAST O	REME DIOS	TOTA L
		CANTI DAD									
1	MOTOSIERRA NEUMATICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	BOMBA SUMERGIBLE DE AGUAS NEGRAS	1	1	2	1	1	3	2	1	0	12
3	BOMBA CENTRIFUGA DE AGUA	1	0	1	0	0	0	0	0	0	2
4	VENTILADOR AXIAL PORTATIL DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220/440 V	3	1	4	1	2	1	0	0	0	12
5	VENTILADOR CENTRIFUGO DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220 / 440 V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	AUTORESCATADORES.	10	10	10	5	10	5	5	5	5	65
7	TERMOHIGROANEMOMETROS	2	2	2	2	2	2	2	1	2	17

En virtud de lo anterior, toda vez que el presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, no resulta suficiente para cubrir la necesidad total que requiere el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, se ajustaron las cantidades a requerir con el propósito de garantizar las cantidades mínimas para una adecuada y oportuna atención de emergencias y procesos de capacitación en cada una de las Estaciones de Salvamento Minero y Puntos de Apoyo

de Salvamento Minero, identificando que según la disponibilidad presupuestal actual la Agencia Nacional de Minería requiere adquirir los siguientes elementos como mínimo:

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE EQUIPOS DE RESCATE MINERO

ITEM	EQUIPOS PARA RESCATE	AMAG	NOBS	UBAT	JAMU	CUCU	MARM	BUC/G	PAST	REME	TOTA
		A	A	E	NDI	TA	ATO	A	O	DIOS	L
		CANTI									
		DAD									
1	MOTOSIERRA NEUMATICA	1	2	2	1	1	1	1	1	1	11
2	BOMBA SUMERGIBLE DE AGUAS NEGRAS	2	1	2	0	1	0	0	0	0	6
3	BOMBA CENTRIFUGA DE AGUA	2	2	2	0	0	0	0	0	0	6
4	VENTILADOR AXIAL PORTATIL DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220/440 V	1	1	1	0	1	0	0	0	0	4
5	VENTILADOR CENTRIFUGO DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220 / 440 V	2	1	2	0	1	0	0	0	0	6
6	AUTORESCATADORES.	12	12	12	10	10	8	8	0	5	77
7	TERMOHIGROANEMOMETROS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9

En consecuencia, atendiendo al hecho que el presupuesto oficial asignado, no cubre la necesidad total del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, y dada la modalidad de contratación utilizada para la adquisición de estos bienes, que es la Selección Abreviada por Subasta inversa, si llegare a presentarse un ahorro significativo en el evento de subasta se espera poder adquirir más elementos hasta lograr cubrir la necesidad total.

Es de señalar que este proceso de contratación se encuentra relacionado con el proyecto de inversión denominado Mejoramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad minera nacional, Rubro de inversión C-2104-1900-5- 0-210415-02 y corresponde a la adquisición de bienes y servicios- así como al producto servicio de atención de emergencias mineras- mejoramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad. La adquisición de los bienes objeto del presente proceso de contratación, son necesarios para la atención de emergencias y jornadas de capacitación definidas para el período establecido en el 2024.

En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería atiende los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y da cumplimiento al principio de planeación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

Adquirir equipos especializados utilizados en la atención de emergencias mineras y capacitaciones de formación en estándares de competencia en salvamento minero. (Línea PAA 300008724)

2.1.1 CLASIFICACION UNSPSC DE LOS BIENES.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
----------	---------	-------

27000000 – Herramientas y maquinaria general	27130000 Maquinaria y equipo neumático	27131500 Herramientas neumáticas
40000000 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000- Bombas y compresores industriales	40151500 - Bombas
20000000 – Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	20100000 – Maquinaria y equipo de Minería y explotación de Canteras	20102000 - Ventiladores
46182300-Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46180000-Seguridad y protección personal	46182300-Protección anticaída y equipo de rescate.
46182000- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46180000-Seguridad y protección personal	46182000-Protección de la respiración.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del presente objeto y del contrato que se derive de este proceso, se deberán entregar los bienes que requiere la entidad hasta el monto agotable del presupuesto asignado a la presente contratación, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características mínimas que se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos” del presente documento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

El proceso de contratación no requiere de permisos, autorizaciones o licencias.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes deben ser entregados en las estaciones y puntos de Apoyo de Seguridad y salvamento minero que se enuncian a continuación:

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO	DIRECCION DE ENTREGA
Sede central de Seguridad y Salvamento Minero	Avenida Calle 26 No. 59-51, Edificio ARGOS, Torre 4, Piso 8, Bogotá, Colombia
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Amaga (Antioquia)	Carrera 49 Nariño No. 48 – 45 Amaga – Antioquia.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta – El Zulia (Norte de Santander)	Avenida Gran Colombia No. 12E-96, Edificio Bloque Térreos, Segundo Piso. Municipio de Cúcuta – Norte de Santander.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí (Valle del Cauca)	Kilómetro 3 vía Jamundí – Potrerito
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa (Boyacá)	Kilómetro 5 vía Sogamoso – Nobsa Sector Chameza

Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Ubaté (Cundinamarca)	Kilómetro 1.5 vía Ubaté Bogotá Vereda Tausavita
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Bucaramanga (Santander)	Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Marmato (Caldas)	Carrera 4 calle7 barrio la Betulia / sector el llano – Municipio Marmato Caldas.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Pasto (Nariño)	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Remedios (Antioquia)	Kilómetro 3 Vía Remedios- Medellín, Vereda Otu, Predio Campamento – Remedios Antioquia

Nota 1: Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Compraventa.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

2.7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte DEL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica, oferta y el contrato.
2. Entregar bajo su responsabilidad, los bienes descritos en las condiciones de tiempos, modo y lugar establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones ficha técnica y el contrato.
3. Garantizar que los equipos, accesorios y/o repuestos a entregar sean nuevos y originales, y que cumplan con cada una de las condiciones técnicas exigidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su

ficha técnica y la propuesta presentada. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los equipos entregados, el contratista debe responder por los mismos remplazándolos inmediatamente por otro equipo, accesorios y/o repuestos con las mismas especificaciones técnicas.

4. Entregar en perfecto estado de funcionamiento los equipos, accesorios y/o repuestos objeto del presente contrato.
5. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
6. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Acatar durante la ejecución del contrato las órdenes impartidas por el supervisor designado por la Agencia Nacional de Minería.
- 8 Adicionar mayores cantidades de equipos, accesorios y/ repuestos hasta el valor total del presupuesto oficial de acuerdo a las necesidades y requerimientos del ANM. Para ello, se tendrán en cuenta los valores unitarios de la oferta final.
9. Asumir el costo total del equipo y/o repuesto y/o accesorios deben incluir los costos que se deriven del desarrollo del objeto del contrato (como impuestos, transporte de los equipos, personal y elementos a cada uno de los puntos de entrega. establecidos en esta solicitud de cotización, mantenimiento requerido, capacitación etc.).
10. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual.
11. Los usuarios de los equipos de atención de emergencias mineras deben prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de esta actividad

2.7.1.3. POR PARTE DE LA AGENCIA:

- 1) Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- 2) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- 3) Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4) Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La agencia supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero quien contará con el apoyo a la supervisión por parte del ingeniero Saúl de Jesus Espinel Rico Gestor T1 grado 10 adscrito al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **LA CONTRATISTA**;
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **LA CONTRATISTA**.
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **LA CONTRATISTA**;
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

8. Verificar como requisito para cada pago, que **LA CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
10. Certificar la calidad del servicio, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada** de conformidad con el Artículo 2°, numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2007; por tratarse de **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades**, de conformidad con lo descrito en el Subsección 2 II, Artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hará uso del **procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de los bienes**, como lo indica el artículo del mencionado Decreto.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes razones de orden legal:

- El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que *“La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.
- Seguidamente, dicho precepto normativo estipula que serán causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, complementa lo anterior, al definir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes así: *“son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”*

Teniendo en cuenta lo precedente, los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en el caso en concreto, son bienes de común utilización, pues la administración puede acceder a ellos para satisfacer sus necesidades, pudiendo obtener el mismo bien por cualquier oferente, y cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones.

Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. Del Decreto 1082 de 2015La entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco>, encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios para los equipos de atención de emergencias mineras, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, en los términos antes señalados.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR:

El valor del presupuesto oficial estimado es de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (COP\$ 1.361.042.194).

Los recursos financiados con presupuesto del Agencia Nacional de Minería a cargo del proyecto de inversión denominado con el código BPIN 2022011000050, y corresponde a la adquisición de bienes y servicios- así como al producto servicio de atención de emergencias mineras- mejoramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad, se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Grupo de Recursos Financieros, bajo el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL CDP
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero	C-2104-1900-11-403002A-2104015-02 Adquirir equipos especializados utilizados en la atención de emergencias mineras y capacitaciones de formación en estándares de competencia en salvamento minero.	Propios	(\$1.361.059.888)

No. CDP	61124 del 01 de febrero de 2024	VALOR TOTAL DEL C.D.P.	(\$1.361.059.888)
---------	---------------------------------	-------------------------------	-------------------

NOTA 1: El valor del contrato adjudicado podrá ser hasta por el monto total de la disponibilidad presupuestal asignada, sin embargo, el valor total del mismo se establecerá de acuerdo con el valor unitario incluido IVA de cada elemento (menor valor, producto de la subasta inversa electrónica) multiplicado por el mayor número de elementos que se puedan adquirir. Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual la cantidad de bienes a adquirir son de referencia mínima, en el entendido que pueden ser objeto de ajuste en mayores cantidades, de acuerdo a los valores unitarios de la oferta final de precio, lo anterior, previo ajuste, que realizará el área requirente, al cuadro de especificaciones en cuanto a cantidades y distribución, de acuerdo a sus necesidades .

El proponente ganador en el evento de subasta deberá realizar el respectivo ajuste a su oferta, aplicando el mismo porcentaje de descuento a cada uno de los ítems adquiridos.

NOTA 2: La(s) Propuesta que sobrepasen el presupuesto oficial asignado a esta contratación será objeto de RECHAZO.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar las cantidades y elementos requeridos, no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos, siendo esto objeto de RECHAZO.

El valor final del contrato corresponderá a la entrega efectiva y real de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los elementos realmente suministrados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA ANM pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago, una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebraciones, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el

contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre del 2024, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. JUSTIFICACION:

La Agencia Nacional de Minería, para determinar el valor estimado para la adquisición de equipos especializados utilizados en la atención de emergencias mineras y capacitaciones de formación en estándares de competencia en salvamento minero. Por lo anterior, la ANM consolidó la necesidad de las sedes de Salvamento Minero y solicitó cotizaciones a empresas proveedoras de estos elementos mediante correo electrónico, también se realizó cotizaciones a proveedores a través de la página del SECOP II, mediante código No. SIP-019-2024, el 18 de Marzo del 2024, con las que fue posible realizar un estudio de mercado que cumpliera con las especificaciones técnicas de los equipos o elementos, las condiciones de envío, tiempo estimado de la entrega y acorde con los precios que muestra el mercado así:

EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA	ingenieriaarquitectura@iahospitalaria.com ;
COLMAN S.A.S	info@colman.com.co ; ingenieria@colman.com.co ;
INSTRUMENTALIA	ventas@instrumentalia.com.co ;
INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	orlando.mejia@inghospitalaria.com ;
MEDICAL SIMULATOR	online@medical-simulator.com ;
IMCOLMEDICA SA	info@imcolmedica.com.co ;
MR EQUIPOS MEDICOS LTDA	ventas@mrequiposmedicos.com
INFINITY CARE	Maria Jose Tramelli
TECNOMEDICA DOTACIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS	contacto@tecnomedica.com.co ;
POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	polymedicaldecolombia@gmail.com ;
INVERMEDICA	invermedica@hotmail.com ;
BEHNER LTDA	behnerltda@hotmail.com ;
ORTOPEDICA TEUSAQUILLO	ortoteusaquillo@hotmail.com
AGROINSUMOS ALFA S.A.S	ventas@agroinsumosalfalda.com ; gerencia@agroinsumosalfalda.com
ARMADURA	ventas@armadura.com.co ; contacto@armadura.com.co
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. – COLTEMAYOR S.A.	adriana.g@jobwear.net ; cdiaz@jobwear.net
COLTECH	monmend@hotmail.com ; claudvar@hotmail.com ; bogota@chdecolombia.com
DISTRIBUCIONES LUZMAR	licitaciones.luzmar@yahoo.com.co ;
DOTAALTURAS	gerenciacomercial@dotaalturas.com
DOTACIONES RAC	administrador@dotacionesrac.com
COMERSEG	clientes@comerseg.com ;
SODECOL LTDA.	ejecutivacontablesodecol@gmail.com
ASPRESEG S.A.S	licitaciones@aspreseg.com ; licitaciones@aspreseg.com
DOTALAMA S.A	ventas@dotalama.com
EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A	lgarcia@empaquetadurasyempaques.com
EQUIPELCO	gpineda@equipelco.com
FERRETERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – FERYSEG S.A.S.	feryseg@gmail.com
HF TEXTILES Y MANUFACTURAS	informacion@hf-textilasymanufacturas.com
INMADICA ANDINA S.A.C.I	hugo.chaves@inmadicaandina.com
INVERSIONES Y HOGAR S.A.S – PROTECCIÓN	inversionesyhogar@gmail.com
ISS INDUSTRIAL	comercial@issindustrial.com
KIMBERLY CLARK PROFESSIONAL	KCPColombia.info@kcc.com
MANUFACTURAS CREARE S.A.S.	m.create@gmail.com
INDUROPA LTDA.	compras@induropaltda.com.co ;
DISTRISSEGURIDAD SERVICIOS Y ACCESORIOS SAS	yhernandez@diserva.com
MASOLOGISTICA	soraida.gil@masologistica.com ; mercadeo@masologistica.co
MASSAF SAS – MASTER SAFETY SAS	androrincon@mastersafetyltda.com ; mastersafety@hotmail.com
MASTER QUÍMICA S.A.S	maritza.moreno@masterquimica.com ;
MSA THE SAFETY COMPANY	andres.vargas@msasafety.com ; alvaro.herrera@msasafety.com
MULTINACIONAL DE GUANTES	multinacionaldeguantes@hotmail.com ;
PASS SER SEGURO	contraincendio@pass.com.co ; licitaciones@pass.com.co
COLTECH S.A.S	comercialdotacion@outlook.com
POLMINERA ENTRELINK	contactenos@polminera.com ;
QCE LTDA	qceltda@gmail.com
SOLMAQ	ggomez@solmaq.com ; servicioalcliente@solmaq.com

SUMATEC S.A	olga.martinez@sumatec.com.co
SUR COMPANY LTDA	gerencia@surcompany.co
SYNERGY SUPPLIES	ehiguera@synergysupplies.com.co
CAPITAL SAFETY	marthahernandez@arseg.com.co ; informacion@mmm.com
PUNTO NAHIR	puntonahir@etb.net.co
INCOLDEXT	gerencia@incoldext.com ; wbarrera@incoldext.com ; equipobomberos@incoldext.com
Didácticos y libros DIDACLIBROS LTDA	gerencia@didaclibros.com
INDUMEDICA S.A.S	indumedica@gmail.com
QUIRURGIL S.A	info@quirurgil.com
PROTSEIN	protsein@yahoo.com
GRUPO BRAND SOLUCIONES PUBLICITARIAS	grupobrand@yahoo.com
TECNIGRUP S.A.S	tecnigrupsas@gmail.com
MANUFACTURAS DELMYP S.A.S	mdelmyp@outlook.com
C&P LICITACIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	licitorias@gmail.com
DELTA PLUS COLOMBIA	comercial@deltaplus.com.co
SYNERGY SUPPLIES S.A.S.	ventas@synergysupplies.com.co
THERMOBOMBAS	comercial@thermobombas.com.co
FORMAR TH	info@formarth.com.co
IMPLESEG S.A.S.	impleseg@impleseg.com

De estas solicitudes, se recibieron cotizaciones de cinco (5) empresas:

1. IMPLESEG S.A.S.
2. FORMAR TH
3. THERMOBOMBAS S.A.S.
4. SYNERGY SUPPLIES S.A.S.
5. DELTA PLUS COLOMBIA

LISTA DE OFERTAS				Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	
IMPLESEG SIP-019-2024	IMPLESEG S.A.S	20/03/2024 3:49 PM	254.815.619,16	
FORMARTH MINERA	FORMAR TH	20/03/2024 3:01 PM	236.345.891	
Suministro de equipos de bombeo para manejo de emergencias	Thermobombas sas	20/03/2024 10:24 AM	408.403.365	
SYNERGY SUPPLIES 17318	SYNERGY SUPPLIES S.A.S.	19/03/2024 5:23 PM	4.400.000	
ESTUDIO SIP-019-2024	DELTA PLUS COLOMBIA	18/03/2024 4:22 PM	228.068.352	

De las cuales el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero verificó que la referencia cotizada cumpliera con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, se aclara que los ítems cumplieron con lo términos establecidos en la invitación a cotizar, y los ítems que no cumplieron no se tuvo en cuenta, además que una empresa solo oferto un ítem, por lo cual se realizó un promedio y este valor se tomó como la base y tope que pagará la entidad por cada equipo.

El siguiente cuadro corresponde al análisis de los valores ofertados en las respectivas cotizaciones:



ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	FORMAR TH S.A.S.	IMPLESEG	THERMOBOMBAS SAS	SYNERGY SUPPLIES SAS	DELTA PLUS COLOMBIA	VALOR SIN IVA
1	MOTOSIERRA NEUMATICA.	3.395.998,00	\$ 6.076.923,00			\$ 5.000.000,00	\$ 4.824.307,00
2	BOMBA SUMERGIBLE AGUAS NEGRAS		\$ 10.523.077,00	\$ 39.494.500,00		\$ 39.999.600,00	\$ 30.005.725,67
3	BOMBA CENTRIFUGA AGUA	17.661.538,00	\$ 17.661.538,00	\$ 29.712.000,00		\$ 57.941.200,00	\$ 30.744.069,00
4	VENTILADOR AXIAL PORTATIL DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220/440 V	47.607.767,00					\$ 47.607.767,00
5	VENTILADOR CENTRIFUGO DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220 / 440 V	52.272.183,00	\$ 57.369.000,00				\$ 54.820.591,50
6	AUTORESCATADORES:	1.471.888,00	\$ 17.730.769,00		\$ 1.550.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 5.488.164,25
7	TERMOHIGROANEMOMETROS;	3.491.294,00	\$ 6.992.857,00		\$ 2.850.000,00		\$ 3.333.537,75

Se hace necesario aclarar que las cotizaciones solicitadas se requirieron por valores unitarios, considerando que la necesidad es mayor al presupuesto asignado para esta contratación, para definir el valor del presupuesto final se ajustaron las cantidades hasta calcular un valor cercano al presupuesto oficial, para la estimación del presupuesto y cantidades se tomó el valor promedio de precio unitario de cada elemento incluido IVA, teniendo en cuenta el promedio de los equipos, el presupuesto asignado, y la necesidad de los equipos quedaron los siguientes equipos así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	Cantidades	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	MOTOSIERRA NEUMATICA	\$ 4.824.307	\$ 916.618	\$ 5.740.925	11	\$ 63.150.175
2	BOMBA SUMERGIBLE AGUAS NEGRAS	\$ 39.747.050	\$ 7.551.940	\$ 47.298.990	6	\$ 283.793.940
3	BOMBA CENTRIFUGA AGUA	\$ 30.744.069	\$ 5.841.373	\$ 36.585.442	6	\$ 219.512.652
4	VENTILADOR AXIAL PORTATIL DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220/440 V	\$ 47.607.767	\$ 9.045.476	\$ 56.653.243	4	\$ 226.612.972
5	VENTILADOR CENTRIFUGO DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220 / 440 V	\$ 54.820.592	\$ 10.415.912	\$ 65.236.504	6	\$ 391.419.024
6	AUTORESCATADORES	\$ 1.407.296	\$ 267.386	\$ 1.674.682	77	\$ 128.950.514

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	Cantidades	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Z	TERMOHIGROANEMOMETROS	\$ 4.444.717	\$ 844.496	\$ 5.289.213	9	\$ 47.602.917
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO						\$ 1.361.042.194

De acuerdo al promedio de los equipos, el presupuesto asignado que es de mil trescientos sesenta y un millones cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro (\$ 1.361.042.194) y a las prioridades de los equipos en cada una de las sedes se asignó las cantidades.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones formará parte esencial del contrato, siendo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería deberá verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, es posible que "(...) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual indica que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CONDICIONES TÉCNICAS	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Podrán participar en el proceso de selección abreviada, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el

objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de proveer el bien, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería - ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, **se utilizará como factor único de selección de evaluación el menor precio ofrecido**, a través de la subasta inversa en los términos de la ley 1150 de 2007 literal 3 artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.

En el evento de quedar habilitado un solo oferente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

5.1.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

a). CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo)

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá

acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

b). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

c). AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar

d) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso y el trato para cada uno de estos escenarios será el siguiente:

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto

1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes, se requiere entonces.

Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre de este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

Conformación del proponente plural: Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de

la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

e) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

f) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

NOTA 1: Diligenciar Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales.

g) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la

misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario

i) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso.

j) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional

k) CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

l) CERTIFICADO REDAM

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga

a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme con la información financiera actualizada a 31 de diciembre al año 2023, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional, teniendo como base el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la información registrada por el oferente en la Plataforma SECOP II, será validada con el registro RUP.

Respecto a los términos para “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.” Obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, contando con los cinco primeros días hábiles de abril para este proceso y para que quede en firme, acorde a los términos establecidos por la Ley 1150 de 2017 en su artículo 6 para que surta el efecto de quedar en firme, correspondiendo a los diez días hábiles siguientes.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegare la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

a) Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 22.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso. Con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha de cierre.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

b) Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

A. El Formato ANEXO 2. Verificación Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio En Colombia. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 2 – Verificación Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio En Colombia y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 2. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

c. Proponentes Plurales

Cuando se trate de proponente plural Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cuando se trate de un proponente plural Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar, de forma independiente, la información correspondiente a su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el ANEXO 2. Verificación Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio En Colombia, , según sea el caso, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, conforme con el tipo de figura asociativa o de colaboración que se utilice, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

d. Capacidad Financiera

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza financiera del interesado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,5 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre

cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

e. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

El proponente deberá acreditar su capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.1.3. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1.3.1 EXPERIENCIA REQUERIDA.

VERIFICACIÓN DIRECTA EN EL RUP

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel indicado y relacionado a continuación, cumpliendo los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar la **experiencia con máximo tres (3) y mínimo un (1) contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años**, comprendidos en mínimo dos (2) de los códigos de Clasificación 27131500 y 40151500 simultáneamente, al nivel de CLASE.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

27000000 – Herramientas y maquinaria general	27130000 maquinaria y equipo neumático	27131500 herramientas neumáticas
40000000 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000- Bombas y compresores industriales	40151500 - Bombas
20000000 – Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	20100000 – Maquinaria y equipo de Minería y explotación de Canteras	20102000 - Ventiladores
46182300-Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46180000-Seguridad y protección personal	46182300-Protección anticaída y equipo de rescate.
46182000- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46180000-Seguridad y protección personal	46182000-Protección de la respiración.

Verificación Directa por parte de la Entidad

Complementario a la verificación de la experiencia del proponente en el RUP la Entidad encuentra necesario que las experiencias indicadas sean acreditadas con la respectiva certificación emitida por el contratante en la cual se analizará lo siguiente:

El proponente, deberá acreditar la experiencia de certificaciones de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, de la siguiente manera:

1. Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos que pretenda acreditar. Los contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
2. Que la cuantía individual de los contratos inscritos en el RUP que pretenda acreditar, sea igual o superior a 321 **SMMLV**, identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos anteriormente hasta el tercer nivel indicado., el cual debe incluir formato que indique el número consecutivo de contrato inscrito en el RUP.
3. Que la sumatoria de los valores de los contratos inscritos en el RUP de las certificaciones que pretenda acreditar, sea igual o superior a 962 SMMLV.
4. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos.
5. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones o subcontrataciones.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).*
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).*
- Valor del contrato.

- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución. En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas). La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMLMV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.” La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

NOTA 3: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

Nota: Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de los integrantes del oferente plural puede acreditar su experiencia, la cual se verificará en el RUP y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes. La experiencia reportada será directamente verificada en el RUP. **En un documento adicional se deberá relacionar el NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO como se presenta en el RUP.** Los contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstos no serán tenidos en cuenta. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista. La Agencia, tendrá en cuenta UNICAMENTE los contratos ejecutados en su totalidad.

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia: Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el **anexo No. 3 “Experiencia” correspondiente** para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal, adjuntando así mismo las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El oferente debe acreditar experiencia mediante certificaciones y copia de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuya cuantía individual no sea inferior a 321 SMMLV, y la sumatoria de los valores sea igual o superior a 962 SMMLV. En dicho anexo se debe expresar el código del Clasificador con el cual está identificado el objeto del contrato. El objeto del contrato que se reporte en el **anexo correspondiente**, debe corresponder a la descripción

dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).*
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).*
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución. En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas). La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMLMV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.” La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

NOTA 3: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

5.1.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá indicar expresamente que conoce y acepta en la totalidad los requerimientos exigidos en el Anexo N. 1 “Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos”, para lo cual deberá aportar con su oferta el respectivo anexo debidamente suscrito por el representante legal.

- Certificados de garantía de cada uno de los equipos.

- Manuales de funciones de cada equipo donde se indique mantenimientos, uso de operación en idioma castellano

5.2. CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBE SER DILIGENCIADO EN EL ANEXO 4. OFERTA ECONÓMICA Y EN EL CUESTIONARIO RELACIONADO EN SECOP II DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTO Y TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR. EN TODO CASO EL VALOR TOTAL DEL ANEXO DEBERA COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL QUE REGISTREN EN SECOP II SO PENA DE RECHAZO

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el equipo mínimo de trabajo indicado por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni el equipo mínimo de trabajo fijado por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA

NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente.

Corrección aritmética:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota 1. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos precios se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 2. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que resulte del presente proceso y los riesgos y administración de estos. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, adendas y sus anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 3. Se debe indicar la tarifa del IVA utilizado, si hay lugar a ello. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

Nota 4: Dentro de la oferta económica al momento de ser diligenciada se evidencia que, de llegarse a superar los precios techos establecidos por cada ítem, incurrirá en causal de rechazo.

Nota 5: No ser de recibo oferta económica diferente a la enviada en el formulario de la plataforma Secop II, a menos que la entidad haya autorizado presentar su oferta por correo electrónico con motivo de una indisponibilidad de la plataforma Secop II. Para ello, deber diligenciar su oferta económica en el ANEXO 4 OFERTA ECONOMICA INTERVENTORIA. Únicamente en caso de falla y autorización de envío de oferta, a través, del correo electrónico dispuesto por la ANM

5.2.1 MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del dos por ciento (2%) sobre el menor valor total IVA incluido de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta inversa efectuada. (si hay subasta).

Nota: El valor del contrato adjudicado podrá ser hasta por el monto total de la disponibilidad presupuestal asignada, sin embargo, el valor total del mismo se establecerá de acuerdo con el valor unitario incluido IVA de cada elemento (menor valor, producto de la subasta inversa electrónica) multiplicado por el mayor número de elementos que se puedan adquirir. Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual la cantidad de bienes a adquirir son de referencia mínima, en el entendido que pueden ser objeto de ajuste en mayores cantidades, de acuerdo a los valores unitarios de la oferta final de precio, lo anterior, previo ajuste, que realizará el área requirente, al cuadro de especificaciones en cuanto a cantidades y distribución, de acuerdo a sus necesidades .

Nota: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANM informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver matriz de riesgos – Anexo)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. EXIGIBILIDAD: SI NO

7.2. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta			10%	Total del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más.
	Cumplimiento		20%	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio del mismo.
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Total del contrato	Por el plazo (01) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Realizadas las correspondientes verificaciones, se estableció que el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, se encuentra cobijado en materia de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, por tal motivo se hará su análisis de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 de Colombia Compra Eficiente.

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO		-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI NO .

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

Se firma en Bogotá D.C., a los **treinta y uno (31) días del mes de mayo del 2024.**



V.B. FERNANDO CARDONA

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO

Coordinadora Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Elaboró: Saúl de Jesús Espinel Rico. GT1-10 GSSM

Revisó: Dolly Grosso, Abogada Contratista GSSMB

Revisión Financiera: Alejandro Gamboa.

**ANEXO
ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

OBJETO: Adquirir equipos especializados utilizados en la atención de emergencias mineras y capacitaciones de formación en estándares de competencia en salvamento minero.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	<p align="center">MOTOSIERRA NEUMÁTICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Longitud de espada 10 pulgadas - Consumo de aire: 430 l/m - Peso 2 Kg - Presión 10 bar - Diámetro de corte 250 a 300 mm - Presión de trabajo 150 psi - Garantía: un (1) año.
2	<p align="center">BOMBA SUMERGIBLE AGUAS NEGRAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descarga: cuatro (4) pulgadas. (10, 2 Cm) Horizontal, con brida - Potencia: mínimo de 11 HP. - Voltaje: Trifásico de 220 V. - Fases: tres. - Revoluciones por minuto (nominal): Mínimo 1750 RPM - Altura de descarga: Mínimo 24 metros.
3	<p align="center">BOMBA CENTRIFUGA AGUA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descarga: cuatro (4) pulgadas. (10, 2 Cm) - Potencia: mínimo de 25 HP. - Voltaje: Trifásico de 220 - 440V. - Fases: una. - Revoluciones por minuto (nominal): Mínimo 3500 RPM - Altura de descarga: Mínimo 45 metros. - Peso: 90 kg

4	<p style="text-align: center;">VENTILADOR AXIAL PORTATIL DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220/440 V</p> <ul style="list-style-type: none"> - Voltaje: Trifásico 440 V. - Caudal m3 /hora: Mínimo 3000 - Potencia: 2,2 KV / 3 HP. - Protección: IP 55. - Certificación ATEX, antiexplosivos Ex"e" o antideflagrantes Ex"d". - Ducto: tres rollos de 150 metros en fibra antiestática con los siguientes accesorios: una (1) ye, un (1) codo, un (1) acople . - cable eléctrico anti explosión cien (100) metros con accesorios anti explosión.
5	<p style="text-align: center;">VENTILADOR CENTRIFUGO DIAMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220 / 440 V</p> <ul style="list-style-type: none"> - Voltaje: Trifásico 220V - 440 V. - Caudal m3 /hora: Mínimo 4750 - Potencia: 5,5 KV / 7.37 HP - Caudal: 4750 m3/h -Peso: 96 kg - Protección: IP 55. - Certificación ATEX, antiexplosivos Ex"e" o antideflagrantes Ex"d". - Ducto: tres rollos de 150 metros en fibra antiestática con los siguientes accesorios: una (1) ye, un (1) codo, un (1) acople. - cable eléctrico anti explosión cien (100) metro-s con accesorios anti explosión.
	<p style="text-align: center;">AUTORESCATADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dimensiones: Alto 220 mm aprox. - Ancho 160 mm aprox. - Prof. 110 mm aprox. - Vida útil Hasta 10 años - Peso 1.5 kg aprox. - Debe cumplir la Resolución 958 de 2016 de la Agencia Nacional de Minería - Tiempo de servicio: Depende del usuario y de la carga de trabajo a un ritmo aprox.: 10 l/m. 3h aprox. - 50 l/m. 25 min. aprox. - Nivel de duración: 30 Minutos
7	<p style="text-align: center;">TERMOHIGROANEMOMETROS;</p>

- Velocidad de aire (FPM)
- Volumen de aire (CFM)
- Humedad Relativa (HR)
- Temperatura Seca
- Temperatura Húmeda
- Presentar resultados en Unidades Métricas o inglesas
- Garantía 1 año.

Los bienes deben ser entregados en las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero que se enuncian a continuación:

Ubicación de las Estaciones y Puntos de Apoyo

PUNTOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS ADQUIRIDOS		
ESTACIÓN Y PUNTO DE APOYO	DIRECCION DE ENTREGA	TELÉFONOS
Sede central de Seguridad y Salvamento Minero	Avenida Calle 26 No. 59-51, Edificio ARGOS, Torre 4, Piso 8, Bogotá, Colombia	2201999 ext. 5617, 5618, 5619
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Amaga (Antioquia)	Carrera 49 Nariño No. 48 – 45 Amaga – Antioquia.	2201999 ext.4440, 4441, 4442.
Estación de Cúcuta.	Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander.	2201999 ext. 8957, 8979,
Estación de Jamundí.	Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí-Valle del Cauca.	2201999 ext. 5945, 5947, 5946, 5944, 5948.
Estación de Nobsa.	Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.	8813, 8801, 8806, 8820.
Estación de Ubaté.	Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca.	2201999 ext. 8304, 8300, 8302, 8301
Punto de Apoyo de Bucaramanga.	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga- Santander.	2201999 ext. 8406, 8423
Punto de Apoyo de Marmato.	Carrera 4 calle7 barrio la Betulia / sector el llano – Municipio Marmato Caldas.	2201999 ext. 5919, 5916, 5917, 5920
Punto de Apoyo de Remedios	Kilómetro 3 Vía Remedios- Medellín, Vereda Otu, Predio Campamento – Remedios Antioquia.	2201999 ext. 4452, 4451, 4447.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Pasto (Nariño)	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra.	2201999 ext. 8240, 8241

Las cantidades y distribución de los equipos se determinaron de acuerdo al presupuesto asignado, valga anotar que puede variar de acuerdo al mayor número que sea posible adquirir una vez llevada a cabo el proceso de subasta inversa, en la siguiente tabla se encuentra la cantidad y distribución mínima de referencia.

CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS

ITEM	EQUIPOS PARA RESCATE	AMAG A	NOBS A	UBAT E	JAMU NDI	CUCU TA	MARM ATO	BUC/G A	PAST O	REME DIOS	TOTA L
		CANTI DAD									
1	MOTOSIERRA NEUMÁTICA	1	2	2	1	1	1	1	1	1	11
2	BOMBA SUMERGIBLE DE AGUAS NEGRAS	2	1	2	0	1	0	0	0	0	6
3	BOMBA CENTRIFUGA DE AGUA	2	2	2	0	0	0	0	0	0	6
4	VENTILADOR AXIAL PORTÁTIL DIÁMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220/440 V	1	1	1	0	1	0	0	0	0	4
5	VENTILADOR CENTRIFUGO DIÁMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220 / 440 V	2	1	2	0	1	0	0	0	0	6
6	AUTORESCATADORES.	12	12	12	10	10	8	8	0	5	77
7	TERMOHIGROANEMOMETROS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9

CONDICIONES MÍNIMAS Y GARANTÍA MÍNIMA:

El contratista deberá entregar los elementos dentro del término de ejecución del contrato.

El costo total del equipo y/o repuesto y/o accesorios cotizados deben incluir los costos que se deriven del desarrollo del objeto del contrato (como impuestos, transporte de los equipos, personal y elementos a cada uno de los puntos de entrega establecidos en esta solicitud de cotización, mantenimiento requerido, capacitación etc.).

Certificados de garantía de cada uno de los equipos mínimo de un año o la que indique el fabricante

Fichas técnicas y manuales de funciones de cada equipo donde se indique mantenimientos, uso de operación en idioma castellano

Los elementos que durante la garantía ofrecida presenten defectos de fabricación, deberán ser cambiados por elementos nuevos con las mismas características técnicas de los repuestos originales; dichos elementos serán suministrados por el contratista sin costo alguno para la entidad dentro de un término no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, vía e-mail o telefónica, realizada por parte del supervisor del contrato.

La propuesta deberá incluir la capacitación CERTIFICADA mínima de veinte cuatro (24) horas en en dos (2) sedes del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería por parte del oferente, en el manejo (operación), uso adecuado, cuidados y mantenimiento (predictivo, preventivo y correctivo) de los equipos y con práctica,

El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los componentes objeto del presente proceso.

La garantía será exigible en la ciudad de Bogotá y el contratista debe hacerla efectiva ante el fabricante.

Las partes que sean reemplazadas durante el término de duración de la garantía, deben ser evaluadas por el supervisor del contrato.

CONOCEMOS, ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN COMO OFERTA TÉCNICA MÍNIMA.

Firma del representante legal.....

Nombre.....

Identificación.....

ANEXO 2.
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS
SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

PROPONENTE:

AÑO DE BALANCE:

TRM UTILIZADA PARA CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:

La información financiera debe presentarse en pesos, utilizando punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el Pliego de Condiciones. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.

Cuenta	Proponente singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo corriente				
Activo total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad operacional				
Gastos de intereses ¹				
Fecha de corte de los estados financieros				

Nota 1: Las fechas de corte serán las indicadas en el Pliego de Condiciones

Nota 2: La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha de corte definida en el pliego de condiciones.

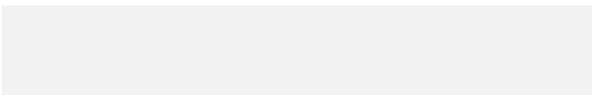
Nota 3: Si el Proponente es plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Para acreditar la anterior información, adjunto los siguientes documentos que prueban la capacidad Financiera y Organizacional:

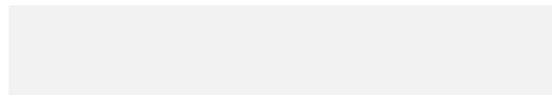
-
-
-
-
-

Los cuales fueron emitidos en _____ [incluir el país de emisión]

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.



Firma representante legal del Proponente



Firma revisor fiscal o contador

¹ Cuando no se tengan Gastos de intereses por favor indicar con valor 0.



Nombre: "nombre"

Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"

Nombre: "nombre"

Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"

**ANEXO N° 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

No	Número de consecutivo en el RUP del contrato Ejecutado	Clasificación UNSPSC	Contratante	Porcentaje de Participación	Valor Contrato (SMMLV)
1					
2					
3					
4					
4					
SUMATORIA DE EXPERIENCIA					

Atentamente,

Proponente

.....
Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SA-SI-0XX-2024

A continuación, presentamos la oferta económica dentro del proceso que tiene por objeto: Adquirir equipos especializados utilizados en la atención de emergencias mineras y capacitaciones de formación en estándares de competencia en salvamento minero

ITEM	EQUIPOS PARA RESCATE	TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
		CANTIDAD			
1	MOTOSIERRA NEUMÁTICA	11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2	BOMBA SUMERGIBLE AGUAS NEGRAS	6	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3	BOMBA CENTRÍFUGA AGUA	6	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4	VENTILADOR AXIAL PORTÁTIL DIÁMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220/440V	4	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5	VENTILADOR CENTRÍFUGO DIÁMETRO 30 CM Y DUCTO CON TODOS LOS ACCESORIOS 220 / 440 V	6	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
6	AUTORESCATADORES:	77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7	TERMOHIGROANEMOMETROS	9	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VALOR TOTAL					\$ 0,00

NOTA 1: El proponente deberá presentar el valor total de la propuesta para la totalidad de los bienes, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, sin que los valores ofertados superen el tope máximo establecido por la entidad para cada uno de los elementos a adquirir.

La(s) Propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto asignado al total del presupuesto oficial para el presente proceso será(n) objeto de RECHAZO.

NOTA 2: El proponente deberá ofertar como mínimo las cantidades y elementos requeridos y estar en disposición de ofrecer un mayor número de ellos si la entidad así lo requiere. No se aceptan ofertas parciales por elementos o productos, siendo esta última situación objeto de RECHAZO.

NOTA 3: Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 4: En el evento en que los bienes causen IVA y éste no aparezca discriminado, la Agencia Nacional de Minería, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

Firma del Representante legal _____

Nombre del Representante Legal _____

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____

Nit _____ de _____

Dirección _____